

MODIFICACION No.02 CONTRATO No. CM-332-2022 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EDILBERTO DAZA GUERRERO con NIT 1711923

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación del contrato No. CM-332-2022,previas las siguientes consideraciones.

1. Que el día 04 de noviembre del 2022, se perfecciono el contrato No. CM-332- 2022 el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DE VÍVERES PULPA DE FRUTA, CHARCUTERÍA, HELADO, QUESOS Y LÁCTEOS, EMPANADAS, TAMALES, ENVUELTOS, LECHONA, PRECOCIDOS Y SNACKS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR" con plazo de ejecución hasta el 30 de octubre del 2021

2. Que con memorando CM.330/0491 con fecha del 05 de diciembre 2022 el supervisor del contratoJefe Técnico (RA) CESAR ARMANDO RODRIGUEZ CALDERON, solicitando tramite de adición al contrato No 332-2022.

3. Que con memorando CM.330/490 con fecha del 02 de diciembre del 2022 se emite concepto técnico respecto al contrato 332-2022 junto con la solicitud de adición debidamente firmada por el Jefe Técnico (RA) CESAR ARMANDO RODRIGUEZ CALDERON supervisor del contrato.

4. Que con oficio enviado por el contratista el día 06 de diciembre 2022 y debidamente firmado porla representante legal EDILBERTO DAZA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No 17.119.230 de Bogotá se da aceptación a la adición del contrato 332-2022.

5. Que atendiendo a lo solicitado se emite concepto económico favorable con el fin de poder llevar acabo la acción del contrato 332-2022.

6.Que con oficio CM.330/529 con fecha del 02 de diciembre del 2022 se solicita al contratista la aceptación formal de la adición del contrato 332-2022 y así poder realizar su perfeccionamiento.

7.Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993, articulo 14 y 40 las Entidades podrán celebrarlos acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLAUSULA: Modificar clausula VALOR DEL CONTRATO Se adiciona para la vigencia 2022 la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) para un total de TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($385.000.000), incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.
Discriminados así:

- VIGENCIA 2022 - Certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 78422:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
78422	09/15/2022	29.043.000	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.	20	CSF
		88..000.000	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS		
		34.000.000	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.		

- VIGENCIA 2023- Adicionalmente, se cuenta con la aprobación de cupo para comprometer vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento 2023, autorizadas mediante oficio No. 2-2022-040895 de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, así:

"(…) Contratos nuevos por $4.699,6 millones, Cuenta Gastos de Comercialización y Producción, para dar continuidad a Suministro de Víveres que Incluye Frutas, Verduras, Huevos, Cárnicos, Pescados, Mariscos, Pollo, Salsamentaria, Abarrotes, Vinos y Licores; Suministro de Víveres que Incluye Pulpa de Frutas, Helado, Lácteos, Empanadas, Tamales, Lechona, Envueltos, Precocidos Congelados y Snacks; Suministro Productos Coca-Cola; Suministro Productos Postobón; Suministro Cervezas Nacionales e Importadas; (…)"

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
11022	15/09/2022	808.500.000	A-05- GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	20	CSF

CLAUSULA SEGUNDA: La demás clausulas y estipulaciones contenidas en el Contrato MC-332-2022 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación contractual del supervisor. 2) Solicitud de Adición y prórroga al proveedor. 3) Oficio de aceptación de la Adición y prórroga del proveedor. 4) Concepto técnico del supervisor 5) CDP que respalda la adición.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II, y para su ejecución se requiere de la modificación de la garantía única y su aprobación.